



**Gerencia Seccional III – Cali  
PVCF 2022**

**Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Municipal de Popayán  
Vigencia 2021**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**JOSÉ ANTONIO MEDINA VANEGAS**  
Gerente Seccional.  
**Supervisor**

María Ofelia Gómez de Gallón - Profesional Especializado G03 (Líder)  
Sandra Jaqueline Guerrero Velandia - Profesional Especializado G03 (E)  
Elder Alfredo González Lozano - Profesional Universitario G02  
Rodrigo Orozco Cardona - Profesional Universitario G01  
Cristina Castro Arias - Profesional Universitaria G01  
**Auditores**

Santiago de Cali, 29 de abril de 2022

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMENES Y CONCEPTOS .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.1</b>	<b>Dictamen sobre los Estados Financieros.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.2</b>	<b>Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.3</b>	<b>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2.</b>	<b>Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno.....</b>	<b>4</b>
<b>1.3.</b>	<b>Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento .....</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL</b>	<b>6</b>
<b>2.1.</b>	<b>Gestión Financiera .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1.</b>	<b><i>Estados Financieros.....</i></b>	<b>6</b>
<b>2.1.2.</b>	<b><i>Tesorería.....</i></b>	<b>7</b>
<b>2.2.</b>	<b>Gestión presupuestal .....</b>	<b>14</b>
<b>2.2.1.</b>	<b><i>Presupuesto como instrumento.....</i></b>	<b>15</b>
<b>2.3.</b>	<b>Gestión misional.....</b>	<b>25</b>
<b>2.3.1.</b>	<b><i>Proceso de participación ciudadana .....</i></b>	<b>25</b>
<b>2.3.2.</b>	<b><i>Proceso auditor de la contraloría.....</i></b>	<b>27</b>
<b>2.3.3.</b>	<b><i>Proceso de Indagaciones preliminares y responsabilidad fiscal.....</i></b>	<b>32</b>
<b>2.3.4.</b>	<b><i>Procedimiento administrativo sancionatorio fiscal.....</i></b>	<b>36</b>
<b>2.3.5.</b>	<b><i>Proceso de Jurisdicción Coactiva .....</i></b>	<b>37</b>
<b>2.4.</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>39</b>
<b>2.5.</b>	<b>Evaluación del plan de mejoramiento.....</b>	<b>40</b>
<b>2.5.1.</b>	<b><i>Resultados de la evaluación.....</i></b>	<b>40</b>
<b>2.6.</b>	<b>Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....</b>	<b>48</b>
<b>2.6.1.</b>	<b><i>Atención de denuncias de control fiscal .....</i></b>	<b>48</b>
<b>2.6.2.</b>	<b><i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta .....</i></b>	<b>49</b>
<b>2.6.3.</b>	<b><i>Beneficios de control fiscal .....</i></b>	<b>49</b>
<b>3.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>50</b>
<b>4.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>52</b>

## 1. DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política<sup>1</sup>, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III – Cali, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Municipal Popayán, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal Popayán, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional III – Cali. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Municipal Popayán, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal Popayán, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

## 1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Municipal Popayán correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **FENECE** la cuenta.

### 1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

Dictamen con salvedades. En nuestra opinión, “excepto por” lo expresado en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de la Contraloría Municipal de Popayán, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha.

### 1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión de acuerdo con los criterios evaluados y resultados la gestión del proceso fue razonable, el presupuesto de la Contraloría Municipal de Popayán, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

### 1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de Contraloría Municipal de Popayán durante la vigencia 2021, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

## 1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría Municipal de Popayán

durante la vigencia 2021, obtuvo 3 puntos, calificándolo como Inefectivo, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

### 1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República, en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1, y teniendo en cuenta la metodología establecida vigente, en el momento de la suscripción del plan de mejoramiento y el que aplica para evaluarlo en esta vigencia, la contraloría alcanzó el 85,71%, cumpliendo de esta manera con más más del 80% de las acciones cumplidas y efectivas.



**JOSÉ ANTONIO MEDINA VANEGAS**  
Gerente Seccional III - Cali

## 2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

### 2.1. Gestión Financiera

#### 2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Municipal de Popayán, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2021 y 2020, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estado de Situación Financiera a 31.12.2021/2020

(Cifra en pesos)

Cód.	Nombre de la cuenta	2021	%P	2020	%P	Var. Absoluta	Var. Relativa
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>333.579.785</b>	<b>100%</b>	<b>376.657.090</b>	<b>100%</b>	<b>-43.077.305</b>	<b>-11%</b>
11	Efectivo	117.414.401	35%	124.514.032	33%	-7.099.631	-6%
13	Cuentas por cobrar	4.778.154	1,4%	0	0,0%	4.778.154	9%
16	Propiedades, planta y E.	191.527.525	57%	236.451.740	63%	-44.924.215	-19%
19	Otros Activos	19.859.705	6%	15.691.318	4%	4.168.387	27%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>179.323.068</b>	<b>54%</b>	<b>95.901.403</b>	<b>25%</b>	<b>83.421.665</b>	<b>87%</b>
24	Cuentas por pagar	12.843.190	4%	10.180.177	3%	2.663.013	26%
25	Beneficios a los empleados	166.479.878	50%	85.721.226	23%	80.758.652	94%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>154.256.717</b>	<b>46%</b>	<b>280.755.687</b>	<b>75%</b>	<b>-126.498.970</b>	<b>-45%</b>
31	Patrimonio de En. Gobierno	154.256.717	46%	280.755.687	75%	-126.498.970	-45%

Fuente: Catálogo de Cuentas a 31.12.2021/2020, Rendición de Cuenta, SIREL.CM de Popayán.

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio del estado de situación financiera, así como las que conforman el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y las notas a los estados financieros.

Los activos totales disminuyeron en \$43.077.305 (11%) respecto a diciembre de 2020, sustentado en el incremento de cuentas por cobrar \$4.778.154 (9%), Otros activos \$4.168.387 (27%), y las disminuciones de efectivo (\$7.099.631) (6%) y Propiedades, planta y equipo (\$44.924.215) (19%).

El pasivo se incrementó en \$83.421.665 (87%) sustentado en el incremento de las cuentas por pagar \$2.663.013 (26%) y la cuenta de Beneficios a los empleados \$80.758.652 (94%).

El patrimonio disminuyó en -\$126.498.970 (45%), que corresponde al Déficit del ejercicio 2021 por \$103.164.521 y débito de \$28.455.518 (resultado de los recursos no

ejecutados en la vigencia 2020 por \$28.299.006, ajustes varios \$156.512) y crédito de \$5.121.069 (ajuste a inventario de materiales y suministros por \$5.025.916, ajustes menores por \$95.153).

El capital de trabajo se presentó negativo por \$42.838.808 debido a las estimaciones de las alícuotas por prestaciones sociales de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones, presentadas como pasivo corriente, que serán apropiadas con el presupuesto de la vigencia 2022 a medida que sean exigibles.

**Controversias Judiciales.** A la fecha ninguno de los procesos reportados por la entidad se encuentra ejecutoriados, tres con fallo en primera instancia a favor de la Contraloría Municipal de Popayán, uno sin cuantía y los otros dos por \$456.758.700 y \$492.270.400, por lo que, no consideran riesgo en fallos por contra y no se efectuó provisión contable ni registros y obligaciones presupuestales.

**Fallos de responsabilidad fiscal.** El jefe de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva informó que a cargo de esta dependencia no se ha efectuado registro de embargo de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios, sin que se haya proferido el fallo de responsabilidad fiscal.

**Control interno contable.** La evaluación se realizó conforme a la Resolución No. 193 de 2016, registró una calificación promedio de 4.45 puntos sobre 5, en nivel eficiente, sin embargo, el citado informe contable no refleja las observaciones evidenciadas por la AGR en la presente auditoría.

### 2.1.2. Tesorería

La tesorería recaudó el 100% de los ingresos presupuestados por \$1.245.293.197 (100%) que fueron ejecutados conforme al PAC en una cuantía de \$1.240.197.093 equivalente al (99,6%) del presupuesto. Se presentó excedente presupuestal por \$5.096,519 (0,41%) del presupuesto definitivo y recursos de cesantías retroactivas no pagadas pendientes de reintegrar al Municipio, cuentan con el primer semestre para realizar los reintegros.

El cierre de tesorería y los saldos bancarios fueron conciliados y consistentes con los extractos bancarios. La cuenta 138490 Otras cuentas por cobrar a nombre de un funcionario por pago de prima de navidad rechazado por el banco y finalmente pagada doble por \$4.778.154 la cual fue reintegrada por el funcionario a la Contraloría el 13 de enero de 2022. Los pagos verificados en la muestra por retenciones, aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás conceptos fueron oportunos.

## Muestra seleccionada gestión financiera

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de contabilidad pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

**Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados Financieros**

(cifras en pesos)

Clase/Código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
Activo		333.579.785	100%	
1	Activos	333.579.785		Posibilidad de afectar la revelación del Estado de situación financiera y de resultados al presentar inconsistencias en los registros de bancos frente al libro mayor.
1384	Otras cuentas por cobrar	4.778.154	1,43%	Posibilidad de afectar la revelación del Estado de situación financiera y de resultados al presentar inconsistencias en los registros de bancos frente al libro mayor.
16	Propiedades, planta y equipo	191.527.525	57,41%	Posibilidad que se presenten errores en los registros de los bienes de propiedades, planta y equipo y depreciaciones por no efectuar individualización y depuración de los bienes que pueden generar subestimación o sobreestimación en los estados financieros.  Posibilidad que no se hayan contemplado todos los criterios necesarios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la propiedades, planta y equipo como proceso de mejora.
197008	Softwares SIIGO DELTA	13.000.000 941.664	4,17%	Posibilidad de afectación de la calidad de la información contable, al no actualizar el registro de los bienes intangibles totalmente amortizados.
Pasivo				
24	Cuentas por pagar	12.843.190	3,85%	Posibilidad de afectar la revelación del Estado de situación financiera y de resultados al presentar inconsistencias en los registros de bancos frente al libro mayor.
25	Beneficios a los empleados	166.479.878	49,9%	
Patrimonio				
310506	Capital fiscal	Débito. 28.455.518	8,5%	Posibilidad que los registros de errores de ejercicios anteriores en el Patrimonio presenten incorrecciones en la clasificación de las cuentas de conformidad con las normas.  Posibilidad que no se hayan efectuado el registro y ajuste como un hecho posterior en la contabilidad de la Entidad y que según la
310902	Pérdidas o déficit acumuladas	Crédito \$5.121.069	1,53%	
		13.679.339	4,1%	



Clase/Código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
				Contraloría se tendría en cuenta en el proceso de mejora.
<b>Ingresos</b>				
4	Ingresos	1.240.196.678	100%	Posibilidad de afectación de la fidelidad de la información financiera por errada clasificación de las cuentas al parametrizar el clasificador presupuestal con las cuentas contables.
<b>Gastos</b>				
5	Gastos	1.343.361.199	100%	Posibilidad de afectación económica por sanciones y afectación de la fidelidad en la información, al no realizar los registros de devengo en el momento de los hechos económicos
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibilidad que los pagos de las cuentas no cumplan con los requisitos legales y no estén de acuerdo con los procedimientos de presupuesto, contabilidad y tesorería. Caja menor y pagos diversos.</li> <li>- Posibilidad que los procedimientos de Gestión financiera: presupuesto, contabilidad y tesorería y el procedimiento de reconocimiento y recobro de las incapacidades, no se encuentren conformes con la normatividad vigente.</li> </ul>				

Fuente: Formato 1 Catálogo de cuentas a 31 de diciembre de 2021, rendición de cuenta SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme al plan de trabajo.

### Hallazgos de la Gestión Financiera.

#### **Hallazgo administrativo nro. 01, por no revisar la vida útil y el método de amortización de los activos intangibles, como mínimo al término del periodo contable.**

Se observó que a 31 de diciembre de 2021 los registros de los Activos intangibles cuenta 197008 Software por \$25.616.664, reflejan los saldos totalmente amortizados, sin haber dado ningún valor de baja o haber estimado la capacidad de generar ingresos, o potencial de servicios que generen una reducción de gastos, así:

Tabla nro. 3. Activos intangibles a 31 de diciembre de 2021

(Cifra en pesos)

Código	Nombre de la cuenta	Saldo
<b>1970</b>	<b>Activos intangibles</b>	<b>51.660.585</b>
197007	Licencias (en uso)	26.043.921
197008	Software (adquirido y totalmente amortizado antes de 2020 \$14.906.664 + 10.710.000 adquirido en el 2020).	25.616.664
<b>1975</b>	<b>Amortización acumulada de activos intangibles (CR)</b>	<b>(43.092.585)</b>
197507	Licencias	(26.043.921)
197508	Softwares adquiridos antes de 2020, totalmente amortizados y que no se encuentran en uso (\$14.906.664)	

Código	Nombre de la cuenta	Saldo
	Software PRECONT adquirido en 2020 amortización 5 años a partir de enero 1 de 2021: $\$10.710.000 / 5 = (\$2,142.000)$	(17.048.664)

Fuente: Elaboración propia.

Situación no conforme con lo establecido en el numeral 33 y 34 del 15.3 Activos intangibles - Medición posterior de las normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de gobierno.

Lo que posiblemente pudo obedecer a la omisión, error en la interpretación, falta de control o desactualización de la norma sobre la información de los activos intangibles, poniendo en riesgo la calidad de la información contable, así como las características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública.

**Hallazgo administrativo nro. 02, por errado registro de los ajustes contables en la cuenta 310506 Capital fiscal.**

Al verificar la cuenta 310506 Patrimonio entidades del gobierno – Capital fiscal se observaron registros resultado de los ajustes que corresponden a corrección de errores de periodos anteriores de las Notas contables nro. 23 del 31 de marzo de 2021 ajuste saldos cuentas por pagar por \$212.728,79; nro. 25 del 14 de abril de 2021 contabilización de recursos no ejecutados en el 2020 por \$28.299.006; nro.36 del 31 de octubre de 2021 valor ajuste en materiales y suministros en el inventario a 31 de octubre de 2021, valor del inventario \$10.007.234, valor del ajuste \$5.025.916; nro. 68 del 31 de diciembre de 2021 valor ajuste de saldos por \$305.484; nro. 69 de la misma fecha por ajuste de saldos por \$9.600, los cuales generaron un débito total de \$28.455.518 y créditos de \$5.121.069 efecto neto débito de \$23.334.449.

No siendo coherente con lo establecido en el capítulo VI, numeral 22 del 4.3 Corrección de errores de periodos anteriores, de las Normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para Entidades de Gobierno, lo cual indica que no se debe afectar el resultado del periodo, sino la subcuenta respectiva 3109 – Resultados de ejercicios anteriores.

Lo anterior posiblemente pudo obedecer a la omisión, error en la interpretación, falta de control o desactualización de la norma para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de Gobierno, lo que pone en riesgo la calidad de la información contable, así como las características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel.

**Hallazgo administrativo nro. 03, por errada clasificación de cuentas sin efectuar los ajustes de reclasificación antes del cierre.**

Al verificar las variaciones significativas de los estados de resultados a 31 de diciembre de 2021 versus 2020, se comprobó que se clasificaron erradamente los registros de las cuentas 510804 dotación y suministro, 510703 intereses de cesantías y 580240 comisiones y servicios financieros por \$10.927.659, sin haber efectuado los ajustes de reclasificación antes del cierre del periodo contable.

Lo anterior, no es coherente con lo señalado en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución No. 193 de 2016 y el numeral 1.2.2. Conciliación entre áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021 de la CGN.

Situación que posiblemente pudo obedecer a que algunas cuentas no quedaron parametrizadas en la cuenta correspondiente de Presupuesto con Contabilidad y la omisión de efectuar los ajustes previos al cierre de la vigencia, lo que pone en riesgo la calidad de la información contable, así como las características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel.

**Hallazgo administrativo nro. 04, por no identificar el valor de la depreciación individualmente de cada bien.**

Se verificaron los registros y soportes con los cuales se realizó la depreciación vigencia 2021 de los activos de la Contraloría, conforme a las notas de contabilidad y los saldos del libro mayor y del Estado de Situación Financiera, se observó que en algunos se encuentra el valor global de la depreciación acumulada y mensual sin el detalle individual de cada bien.

Lo anterior, no es coherente con el numeral 3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión de riesgo de índole contable numeral 11 y 24 de la Resolución No. 193 de 2016, y realizar el proceso de identificación e individualización de los bienes en servicios, tanto en su costo como en los demás importes que configuran su valor en libros, para depurar los valores globales imputables para estos bienes, de conformidad con el concepto No. 20202000017491 del 16-03-2020 de la CGN.

Posiblemente se presenta por falta de seguimiento y control entre los registros contables, de depreciación y control físico de los bienes, generando estados de situación financiera y estado de resultados sin las características fundamentales de oportunidad, relevancia y representación fiel.

**Hallazgo administrativo nro. 05, por no corregir el registro efectuado en la cuenta 310902 Déficit acumulado por \$13.679.339.**

A la fecha no se ha efectuado el registro y ajuste de corrección de la sobreestimación del déficit en la cuenta 310902 Déficit acumulado, como parte de la pérdida generada en el estado de resultados a 31 de diciembre de 2019 por la Contraloría, donde se observó que se efectuó cierre de la cuenta 590501 de ingresos, gastos y costos<sup>2</sup> contra cuentas pasivas y de gastos en los meses de noviembre y diciembre de 2019 sin un soporte, ni autorización, ni acta de Comité de sostenibilidad contable generando saldo de naturaleza débito por \$13.679.339.

Lo anterior no cumple con lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible y 3.2.3.1 Soportes documentales del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución No. 193 de 2016; el capítulo VI, numeral 22 del 4.3 Corrección de errores de periodos anteriores, de las Normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para Entidades de Gobierno y la primera función del artículo segundo de la Resolución No. 057 de agosto 2 de 2011, Comité técnico de sostenibilidad contable de la Contraloría Municipal de Popayán.

Situación que presuntamente se generó por debilidad en los procesos de supervisión, afectando negativamente el patrimonio desde la vigencia 2019 sin justificación en cuantía de \$13.679.339, presentando información financiera que no revela fielmente los hechos económicos.

**Hallazgo administrativo nro. 06, por realizar actualización de bienes de propiedades, planta y equipo sin métodos técnicos reconocidos.**

A 31 de diciembre de 2021 no se han actualizado los bienes de Propiedad, planta y equipo de conformidad con lo establecido en el procedimiento indicado en el instructivo nro. 002 del 08 de octubre de 2015 y sus modificaciones, para determinar los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo que correspondía a 1° de enero de 2018, y teniendo en cuenta que la Contraloría realizó ajuste mediante comprobante L002 00000001427 00002 de 30 de noviembre de 2019 en la cuenta 310901 Excedente acumulado por \$231.100.083,73 sin efectuar los ajustes correspondientes a enero 1 de 2018.

<sup>2</sup> **DESCRIPCIÓN:** Representa el valor del resultado obtenido de las operaciones realizadas por la entidad  
**SE DEBITA CON:** 1-El valor de la cancelación de los saldos de las cuentas de gastos y costos de ventas al final del periodo contable.  
**SE ACREDITA CON:** 1- El valor de la cancelación de los saldos de las cuentas de ingresos al final del periodo contable.

Se evidenciaron los registros de ajustes realizados en la cuenta de patrimonio, que devolvieron la totalidad del costo histórico de todos los elementos sin reconocer que ya existía un desgaste:

**Tabla nro. 4. Notas contables que afectaron el patrimonio y cancelaron la depreciación**

(Cifras en pesos)

Cuenta – Descripción	Comprobante	Fecha	Débitos	Créditos	Observación
3109010000 excedente Acumulado	L 002 00000001427 00002	30/11/2019	-	1.172.666,67	Contrapartida cuenta 168504 Maquinaria y equipo, Como resultado del cruce que efectuaron de las depreciaciones acumuladas de propiedades planta y equipo a noviembre 30 a 2019, generó un aumento en el patrimonio en la cuenta 310901
3109010000. Excedente Acumulado	L 002 00000001427 00004	30/11/2019	-	60.360.995,16	Contrapartida cuenta 168506 Muebles y enseres. Como resultado del cruce que efectuaron de las depreciaciones acumuladas de propiedades planta y equipo a noviembre 30 a 2019, generó un aumento en el patrimonio en la cuenta 310901.
3109010000. Excedente Acumulado	L 002 00000001427 00006	30/11/2019	-	132.883.916,90	Contrapartida cuenta 168507 Equipos de comunicación y computación. Como resultado del cruce que efectuaron de las depreciaciones acumuladas de propiedades planta y equipo a noviembre 30 a 2019, generó un aumento en el patrimonio en la cuenta 310901.
3109010000. Excedente Acumulado	L 002 00000001427 00008	30/11/2019	-	34.260.405,00	Contrapartida cuenta 168508 Equipo de Transporte. Como resultado del cruce que efectuaron de las depreciaciones acumuladas de propiedades planta y equipo a noviembre 30 a 2019, generó un aumento en el patrimonio en la cuenta 310901.
3109010000. Excedente Acumulado	L 002 00000001427 00010	30/11/2019	-	2.422.100,00	Contrapartida cuenta 168509 Equipo Comedor. Como resultado del cruce que efectuaron de las depreciaciones acumuladas de propiedades planta y equipo a noviembre 30 a 2019, generó un aumento en el patrimonio en la cuenta 310901.
<b>TOTAL</b>				<b>231.100.083,73</b>	

Fuente: Libro auxiliar patrimonio y elaboración propia

Lo anterior no cumple con lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, numeral 12, 3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del Marco Normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición

de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución No. 193 de 2016; el capítulo VI, numeral 22 del 4.3 Corrección de errores de periodos anteriores, de las Normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para Entidades de Gobierno y la primera función del artículo segundo de la Resolución No. 057 de agosto 2 de 2011, Comité técnico de sostenibilidad contable de la Contraloría Municipal de Popayán.

Situación que presuntamente se generó por no revisar que se hayan contemplado los criterios necesarios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos lo que conlleva a que se genere información sin las características fundamentales de oportunidad, relevancia y representación fiel.

### **Conclusión de la Gestión Financiera**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos contenidos en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión financiera de la entidad en la vigencia 2021, fue con Salvedades.

Los resultados de este ejercicio no coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso con nivel de riesgo bajo de la certificación anual, teniendo en cuenta las incorrecciones en el Patrimonio y las inconsistencias presentadas en los estados financieros

### **2.2. Gestión presupuestal**

Se dio cumplimiento al Decreto 111 de 1996 y Acuerdo No. 015 de 2006 Estatuto Orgánico de Presupuesto, la planeación y ejecución del presupuesto de los ingresos y los gastos de la entidad fueron formulados y presentados a través de la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2021 y las modificaciones realizadas fueron soportadas con los actos administrativos de aprobación, de conformidad con las normas de ajuste fiscal establecidas en Artículo 2° Ley 1416 de 2010.

Mediante Resolución No. 014 de 4 de febrero de 2021 de la Contraloría Municipal de Popayán se adoptó el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) aplicado al presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2021.

### 2.2.1. Presupuesto como instrumento

La Contraloría Municipal de Popayán para la vigencia 2021 destinó el 99,6% de su presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, los ingresos se recaudaron por \$1.245.293.197 (100%) del total aprobado mediante Decreto No. 202001000003905 del 29 de diciembre de 2020 expedido por el alcalde de Popayán y liquidado mediante Resolución No. 119 del 30 de diciembre del mismo año por igual valor.

La información reportada en la cuenta presentó un adecuado nivel de exactitud y presentó coherencia en los ingresos de los recaudos bancarios, contables y presupuestales, no se presentaron incapacidades pendientes por cobrar.

El cierre y la ejecución de gastos se encontraron conformes con la ejecución presupuestal, se dio cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 que establece que las contralorías territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

En la vigencia no se efectuaron compromisos ni obligaciones presupuestales por concepto de sentencias.

#### Muestra seleccionada presupuesto como instrumento.

De acuerdo con los resultados del conocimiento de la entidad, con la valoración e identificación de riesgos en la revisión de la cuenta, el resultado de las pruebas de recorrido realizadas sobre dichos riesgos y las técnicas de muestreo aplicadas por los auditores, se determinó la siguiente muestra de auditoría:

Tabla nro. 5. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

(Cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	%total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
Presupuesto aprobado		1.245.293.197		
		1.241.209.912	1.241.209.912	
	Valor Obligaciones Pagos	1.241.209.912 1.134.606.552	106.603.360 0,85%	Posibilidad que se afecte el principio de planificación presupuestal por diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados en las cuentas por pagar generando faltantes en el cierre de los saldos disponibles. Posibilidad de afectación del principio de anualidad por no cancelación o pago de las cuentas por pagar generadas a 31 de diciembre de 2020.
	Liquidación del	1.245.293.197	100%	Posibilidad de afectación del

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	%total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
	presupuesto			principio presupuestal al no contemplar en el acto administrativo que liquidó el presupuesto los rubros y códigos del clasificador presupuestal.
	Actos administrativos	42.954.290	3,44%	Posibilidad de afectación del equilibrio presupuestal por inconsistencias en las modificaciones presupuestales al no soportar y analizar las mismas.

Fuente: Formato 6, 7, 9 SIREL

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme al plan de trabajo.

### Hallazgo de la Gestión del Presupuesto como Instrumento.

**Hallazgo administrativo nro. 07, por la no cancelación presupuestal de la cuenta por pagar por concepto de cesantías retroactivas constituida en la vigencia 2020, no pagada en 2021.**

Al verificar las cuentas por pagar establecidas mediante la Resolución nro. 118 del 30 de diciembre de 2020 se observa que no se cancelaron las cesantías retroactivas vigencia 2019 y 2020 por \$11.915.080 (0,95% del presupuesto definitivo), cesantías que a la fecha fueron nuevamente tenidas en cuenta como cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2021, observando que la Entidad no ha suscrito convenio con ningún Fondo de cesantías para ser consignadas.

Lo anterior no se encuentra conforme con el artículo 90. Cuentas por pagar al cierre de la vigencia<sup>3</sup> del Acuerdo No. 015 de septiembre de 2006 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Popayán.

Posiblemente por errada interpretación de las normas presupuestales, que conllevan a afectar la adecuada ejecución y gestión de los recursos dejando las cesantías retroactivas en la cuenta bancaria en calidad de exigible.

### Conclusión de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los riesgos evaluados los hallazgos contenidos en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la

<sup>3</sup> Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de cada vigencia que amparen los compromisos derivados de la entrega a satisfacción de bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna. Cada órgano deberá presentar a la Secretaría de Hacienda una relación detallada de estas antes del 10 de enero del año siguiente junto con la correspondiente programación de pagos. Las cuentas por pagar tendrán vigencia de un año. (subrayado fuera de texto).



Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del Presupuesto como Instrumento durante la vigencia 2021, fue razonable.

Los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso con nivel de riesgo bajo de la certificación anual, teniendo en cuenta que las incorrecciones no fueron materiales.

### **2.2.1.1. Proceso de contratación**

La Contraloría Municipal de Popayán durante la vigencia 2021 celebró 21 contratos por valor inicial de \$165.372.277, lo que correspondió al 13.3% del presupuesto de gastos aprobado de la Entidad. No existió delegación de la facultad de ordenación del gasto y los contratos se ajustaron a los límites de las cuantías para contratar, teniendo en cuenta que la mínima cuantía ascendió a la suma de \$25.438.728.

Según la modalidad, el tipo de contrato y el rubro presupuestal la contratación se presentó así:

Se realizó por dos (2) modalidades, resultando la contratación directa como la más utilizada (17) y a la que más recursos destinaron (\$147.208.000), en un porcentaje del 89% y, en segundo lugar, la contratación de mínima cuantía en un 11% en cuanto al valor total de contratos.

De otra parte, la mayor contratación efectuada por la Contraloría fue la prestación de servicios y de apoyo a la gestión equivalente al 81% de los contratos suscritos (17) y al 89% del valor de estos (\$147.208.000).

Finalmente, se observa que durante la vigencia 2021, el mayor porcentaje de recursos utilizados en la contratación fue apropiado al rubro honorarios profesionales, equivalente al 78% (\$129.740.000); en segundo lugar, al rubro materiales administrativos, equivalente al 10% del valor total de la contratación efectuada por la Contraloría.

Respecto al Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios- PAA-. La Contraloría elaboró el PAA aprobado mediante Resolución nro. 003 del 12 de enero de 2021, por valor inicial de \$139.373.864; publicado el 18 de enero de 2021 en la plataforma SECOP II y el 29 de enero de 2021 en la página web de la entidad. Este presentó cuatro (4) actualizaciones y la última por valor de \$238.063.864, las cuales también fueron publicadas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En cuanto al certificado de disponibilidad presupuestal y al registro presupuestal, la

Contraloría cumple los términos legales y los valores para su expedición.

De otra parte, no se suscribieron garantías únicas, ni contratos con vigencias futuras, no se constituyeron reservas presupuestales y tampoco existieron terminaciones anticipadas.

Durante la vigencia 2021, se presentó adición al Contrato CMP-002-2021- Contrato de suministro de combustible-, cuyo valor inicial fue \$2.500.000 y la adición fue por \$500.0000, la cual se encontró técnica, jurídica y económicamente justificada. Finalmente, se verificó que el plazo establecido en el contrato es igual al término transcurrido entre la fecha de iniciación y la de terminación y que la totalidad de contratos se encuentran terminados en la vigencia. Sin embargo, no se liquidan, encontrándose dentro del término legal para realizarlo.

### Muestra seleccionada

De la contratación celebrada por la entidad correspondiente a 21 contratos por valor inicial de \$165.372.277, se examinaron 12 por \$123.166.277 terminados en la vigencia, que representa el 74% del valor total contratado y el 57% del total reportado, enfocándose el ejercicio de control fiscal en los riesgos que a continuación se identifican.

Tabla nro. 6. Muestra de contratación

(Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
PS-001-2021		Prestar los servicios profesionales como abogado especializado, para brindar apoyo al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán y en las auditorías que le sean asignadas.	8.640.000	5	Posibilidad que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial.
PS-002-2021	Contratos prestación de servicios y de apoyo a la gestión	Prestar los servicios profesionales como abogado especializado, para que brinde asesoría y apoyo jurídico en el área misional de la Contraloría Municipal de Popayán.	8.640.000	5	
PS-004-2021		Prestar los servicios profesionales como abogado especializado, para que brinde asesoría y apoyo jurídico en el área misional y administrativa de la Contraloría Municipal de Popayán.	8.640.000	5	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
PS-012-2021		Prestar los servicios profesionales como abogado, para brindar apoyo jurídico al área misional y administrativa de la Contraloría Municipal de Popayán.	13.200.000	8	
PS-013-2021		Contratar la ejecución del plan de capacitación institucional vigencia 2021 de la Contraloría Municipal de Popayán.	17.000.000	10	
PS-015-2021		Prestar los servicios profesionales como abogado especializado, para que brinde asesoría y apoyo jurídico en el área misional de la Contraloría Municipal de Popayán.	16.920.000	10	
Cs-001-2021	Suministro	Contratar pólizas de seguro de manejo global sector oficial para la planta de cargos de la entidad, seguro de automóvil póliza individual y seguro de accidente de tránsito SOAT para el vehículo Renault KOLEOS ph3 4x2 CVT bose, placas OTV 103, modelo 2015 y seguro multirriesgo o seguro pyme para bienes muebles e inmuebles de la Contraloría Municipal de Popayán.	9.086.277	5	Posibilidad que el objeto contractual y las obligaciones no se cumplan o los bienes o servicios requeridos no se entreguen a satisfacción. Posibilidad que se adelante la contratación de la Entidad sin la observancia de la normatividad legal vigente.
PS-005-2021		Prestar los servicios profesionales como abogado especializado, para que brinde asesoría y apoyo jurídico en el área misional y administrativa de la Contraloría Municipal de Popayán.	5.040.000	3	
PS-007-2021	Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión	Prestar los servicios profesionales de abogado especializado, para que brinde asesoría y apoyo jurídico en los trámites que se deben realizar en la secretaría general de la Contraloría Municipal de Popayán.	3.600.000	2	Posibilidad que el objeto contractual y las obligaciones no se cumplan o los bienes o servicios requeridos no se entreguen a satisfacción.
PS-011-2021		Prestar los servicios profesionales como abogado especializado, para que brinde asesoría y apoyo jurídico en el área misional de la Contraloría Municipal de Popayán.	14.400.000	9	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
PS-010-2021		Prestar los servicios profesionales como abogado especializado, para que brinde asesoría y apoyo jurídico en el área misional y administrativa de la Contraloría Municipal de Popayán.	3.600.000	2	
PS-009-2021		Prestar los servicios profesionales como abogado especializado, para brindar apoyo al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán y en las auditorías que le sean asignadas.	14.400.000	9	
<b>Totales</b>			<b>123.166.277</b>	<b>74</b>	

Fuente: SIA Observa, vigencia 2021.

Los anteriores contratos iniciados y terminados durante la vigencia 2021, fueron auditados en su totalidad de conformidad con los riesgos identificados en la tabla anterior.

En la prueba de recorrido una vez analizada la información y documentación suministrada por la Contraloría se pudo evidenciar que existen controles y funcionan adecuadamente, por lo cual, no se materializaron riesgos. Es así, que los siguientes aspectos no fueron evaluados en la etapa de ejecución: Publicación en SECOP, labores de supervisión de contratos, análisis de prórrogas y/o adiciones y plazos contractuales y ejecutados.

### Observaciones de la gestión del proceso de contratación

Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación. Sin embargo, se precisa que no existieron observaciones al proceso y en su lugar, se constituyó un beneficio de control fiscal cualificable.

Respecto de los contratos evaluados con base en el riesgo “Posibilidad que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial”, se observó que los pagos realizados a los contratistas estuvieron acordes con las obligaciones contractuales y con los informes de supervisión en los cuales se registraron y controlaron adecuadamente dichos pagos; los comprobantes de egreso y las certificaciones bancarias son congruentes y corresponden a los valores y la forma de pago establecida, lo que denota que la efectividad de los controles fue eficaz y presentó mejora en su gestión.

Ahora bien, según el riesgo “Posibilidad que el objeto contractual y las obligaciones

no se cumplan o los bienes o servicios requeridos no se entreguen a satisfacción”, se encontró en los contratos evaluados, que la Contraloría y los contratistas cumplieron con las obligaciones establecidas y que las evidencias analizadas corresponden a los requerimientos y a las determinadas tanto en los informes del contratista como en los informes de supervisión, dando lugar al cumplimiento del objeto contractual, lo que denota que la efectividad de los controles fue eficaz, presentó mejora en su gestión.

Finalmente, en cuanto al riesgo “Posibilidad que se adelante la contratación de la Entidad sin la observancia de la normatividad legal vigente.”, se presentó un beneficio de control fiscal cualificable, descrito en el acápite de beneficios.

La contratación ejecutada obedeció a las necesidades identificadas por la entidad.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación**

La gestión del proceso fue razonable, teniendo en cuenta la mejora realizada durante la vigencia evaluada en cuanto a la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, de sus modificaciones y de los documentos contractuales en la plataforma SECOP II, acorde con los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Así mismo, se observó el registro y control de los pagos efectuados a los contratistas en los informes de supervisión y que los objetos y las obligaciones contractuales apuntaron al cumplimiento del Plan Estratégico y a la misión de la entidad.

Los resultados de este ejercicio, coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso en la certificación anual.

#### **2.2.1.2. Proceso de talento humano**

Evaluado el proceso, en ejercicio de trazabilidad con presupuesto, se pudo observar que, la Contraloría Municipal de Popayán, ejecutó el plan de capacitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 y los artículos 2.2.9.1 al 2.2.9.3 del Decreto 1083 de 2015, también realizó el mantenimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

La liquidación y pago de la nómina y prestaciones sociales se encontraron acordes con lo exigido en la ley. El plan de bienestar social e incentivos fue ejecutado según lo programado.

En cuanto a los viáticos y gastos de viaje, fueron legalizados según lo dispuesto en la Circular Interna No. 17 de noviembre 10 de 2016.

El plan de acción de la vigencia ejecutó las acciones propuestas, por último, se observó que la oficina asesora de control interno realizó auditoría interna al proceso, específicamente al manejo de personal.

### Muestra seleccionada

Para seleccionar la muestra se tuvo en cuenta como criterio los recursos invertidos en planes de capacitación, ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, liquidación de la nómina, prestaciones sociales, viáticos y gastos de transporte, licencias e incapacidades y plan de bienestar social e incentivos.

Tabla nro. 7. Muestra de talento humano

Descripción de la información	Riesgo identificado
Relación de incapacidades médicas presentadas en el 2021 y soportes de los recobros y recuperaciones efectuadas.	Posibilidad de que se produzca afectación económica por errores en la liquidación de incapacidades o el no recobro oportuno de las mismas.
Informes y soportes de las actividades desarrolladas para el mantenimiento del sistema.	Posibilidad de afectación de las políticas de seguridad y salud en el trabajo, por incumplimiento de los requisitos legales del SGSST.
Informes y soportes de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las del plan.	Posibilidad de afectación de los programas de protección y servicio sociales de los empleados, por incumplimiento de los requisitos para la elaboración.
Nómina de diciembre y prima de navidad pagada de todos los funcionarios (según corresponda noviembre o diciembre), con los comprobantes de pago, las bases para liquidación de la prima, cálculo de retención en la fuente para prima y nómina.	Posibilidad de afectación económica al presupuesto de la entidad por errores o mayores valores reconocidos en la liquidación de prestaciones sociales de la nómina, por incumplimiento de lo exigido en la norma.
3 actos administrativos de reconocimiento y pago de viáticos y soportes de legalización.	Posibilidad de afectación económica por errores o falta de soportes en el reconocimiento y pago de viáticos.

Fuente: Matriz de riesgos y controles.

### Liquidación y recobro de incapacidades

Se evaluó una incapacidad que se presentó durante la vigencia, los documentos presentados por la Contraloría confirmaron la correcta liquidación y pago, el cual se efectuó conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2493 de 2013, se observó la gestión adelantada por la Contraloría, para efectuar el recobro respectivo.

### Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

La evaluación, monitoreo y seguimiento, son desarrollados bajo la aplicación de los formatos que hacen parte del sistema. Evaluado el sistema implementado por la Contraloría, se encontró que reúne los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 1072 de 2015 libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 y su elaboración y adaptación se hizo de acuerdo con el tamaño de la entidad.

## Plan de bienestar social y estímulos

Fue aprobado con la Resolución No. 006 de enero 28 de 2021, con este documento la Contraloría adoptó los planes institucionales y estratégicos. Con la expedición de la Circular No. 002 de enero 12 de 2021, la entidad pide a sus funcionarios hacer las propuestas para el plan de bienestar social y estímulos del año 2021, con una fecha límite de presentación hasta el 15 de enero de 2021.

Todas las actividades aprobadas para el plan de bienestar social y estímulos del año 2021 fueron cumplidas. El informe de ejecución del plan presentado con la cuenta fiscal 2021 es coherente con lo programado para la vigencia.

## Liquidación de nómina y prima del mes de diciembre

Los cálculos de los pagos efectuados en la nómina del mes de diciembre y la prima de navidad se encontraron acordes con la tabla de salarios aprobada con la Resolución No. 057 de agosto 27 de 2021 y el Decreto 980 de agosto 22 de 2021. De igual forma, las deducciones por concepto de retención en la fuente se encontraron acordes con lo establecido en el artículo 383 del Estatuto Tributario.

## Reconocimiento de viáticos y gastos de viaje

Los valores pagados por concepto de viáticos a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Popayán, se encontraron acordes con lo dispuesto en el Decreto 979 de 2021 y la Resolución No. 058 de agosto 27 de 2021, que estableció la escala de viáticos para los funcionarios. No obstante, se detectaron dos observaciones, una relacionada con un error en la elaboración de la Resolución Nro. 048 de julio 28 de 2021 y otra, por deficiencias en el control aplicado para el manejo de viáticos y gastos de viaje.

## Observaciones de la gestión en el proceso de talento humano

**Observación administrativa nro. 8, por error en la elaboración de la Resolución No. 048 de julio 28 de 2021.**

La observación fue retirada del informe definitivo, teniendo en cuenta el análisis realizado al escrito de contradicción presentado por la Contraloría Municipal de Popayán.

**Observación administrativa nro. 9, por inexistencia del control aplicado para el manejo de viáticos y gastos de viaje.**

**La observación fue retirada del informe definitivo**, teniendo en cuenta el análisis realizado al escrito de contradicción presentado por la Contraloría Municipal de Popayán.

### **Conclusión de la gestión en el proceso talento humano**

De acuerdo con los criterios evaluados, resultantes de los riesgos definidos en la matriz de riesgos y controles y acorde con la matriz de observaciones, se observó que la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia objeto del presente ejercicio auditor es razonable.

#### **2.2.1.3. Proceso controversias judiciales**

Durante la vigencia 2021 la Contraloría registró seis procesos judiciales en los cuales actúa como parte demandada, con una cuantía inicial de las pretensiones por \$1.059.168.486, de los cuales, existen cuatro medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho que representan el 67% de los procesos judiciales que adelanta la entidad, el restante, corresponde a uno de nulidad simple y otro de reparación directa.

Según el estado procesal, se observó que tres de ellos, se encuentran con contestación de la demanda y los tres restantes, con fallo a favor de la Contraloría en primera instancia. Es decir, que no se reportan decisiones en contra de la entidad al cierre del período rendido.

En cuanto a los mecanismos de defensa, la Contraloría mediante Resolución nro. 090 del 20 de agosto de 2010, creó el comité de conciliación y reglamentó su funcionamiento, con la Resolución nro. 087 del 19 de julio de 2018 adoptó el reglamento del Comité de Conciliación y defensa judicial de la Entidad y a través de la Resolución nro. 019 del 25 de febrero de 2021 adoptó el procedimiento de defensa jurídica y prevención del daño antijurídico.

Esta reglamentación le sirve a la entidad para protegerse frente a los riesgos de pérdida de un proceso judicial y, en consecuencia, para salvaguardar sus intereses patrimoniales.

Así mismo, se pudo observar que para la vigencia 2021, la gestión de los contratistas contribuyó con la defensa judicial de la entidad ya que los procesos que se fallaron en primera instancia se resolvieron a favor y en los demás, se presentaron los documentos de defensa correspondientes.

De otra parte, durante la vigencia 2021 no se reunió el Comité de Conciliación por cuanto no se presentaron controversias para evaluar en este período.



Finalmente, durante la etapa de ejecución se verificó el riesgo “Posibilidad que exista pérdida de procesos judiciales y la entidad no prevea las consecuencias pecuniarias que eso implica” no existiendo observaciones al proceso, en su lugar, se constituyó un beneficio de control fiscal cualificable que se describe en el acápite de observaciones.

En la prueba de recorrido una vez analizada la información y documentación suministrada por la Contraloría se pudo evidenciar que existen controles y funcionan adecuadamente, por lo cual, no se materializaron riesgos. Es así, que el siguiente aspecto no fue evaluado en la etapa de ejecución: Diligencia y oportunidad en actuaciones procesales.

### **Observaciones de la gestión del proceso controversias judiciales**

No se materializaron los riesgos, por tal razón, el proceso no presenta observaciones de auditoría.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales**

El proceso de controversias judiciales de la Contraloría Municipal de Popayán para la vigencia 2021 fue razonable, teniendo en cuenta que la entidad garantiza el cumplimiento de todos los mecanismos de defensa y su comité de conciliación opera adecuadamente. Además, se constituye beneficio de control fiscal cualificable al reglamentar mediante Resolución la metodología técnica para determinar el nivel de riesgo y probabilidad de pérdida de un litigio, situación que mejorará los controles en el proceso y minimizará las consecuencias pecuniarias en caso de presentarse fallos en contra de la entidad.

## **2.3. Gestión misional**

### **2.3.1. Proceso de participación ciudadana**

Evaluado el proceso se observó que, la Contraloría Municipal de Popayán, atendió las peticiones en los términos de las leyes que aplican para su trámite. De igual forma se observó congruencia entre lo solicitado y la respuesta integral al petente.

El plan de acción de la vigencia ejecutó las acciones propuestas y por último, se observó que la oficina asesora de control interno realizó auditoría interna al proceso y no encontró situaciones a corregir.

En la matriz de pruebas de recorrido, se presentan aspectos evaluados en la fase de planeación, que no fueron llevados a fase de ejecución entre los que se

encuentra la ejecución de actividades de participación ciudadana y rendición de cuentas. En fase de planeación del presente proceso, se evidenció la ejecución de siete actividades discriminadas así: dos capacitaciones a estudiantes, una capacitación a veedores, un diálogo con la ciudadanía, un convenio con organizaciones de la sociedad civil y la academia, una rendición de cuentas.

### Muestra seleccionada

La muestra se extrajo de un universo de 103 peticiones recibidas en el año 2021 y tres que se encontraban en trámite en el año 2020. Los criterios aplicados fueron los tiempos establecidos para la respuesta de fondo y la integralidad en la respuesta con base en lo peticionado.

Teniendo en cuenta lo anterior, fueron seleccionadas 12 peticiones entre las que se encuentran tres que venían de trámite de la vigencia 2020, tres tramitadas de forma directa por la Contraloría, tres de traslado por competencia y tres trasladadas al proceso auditor. Lo anterior significa que en términos porcentuales la muestra equivale al 12%.

Tabla nro. 8. Muestra de peticiones seleccionadas

Id petición	Fecha de entrada	Fecha límite respuesta de fondo	Fecha respuesta de fondo	Riesgo identificado
75	10/9/2020	10/3/2021	No reportada	Posibilidad de que las peticiones de trámite directo y en control fiscal se resuelvan dentro de los términos legales.
77	28/9/2020	28/3/2021	No reportada	
100	21/12/2020	21/6/2021	No reportada	
33	5/4/2021	05/10/2021	8/7/2021	Posibilidad de que la respuesta de fondo en las peticiones de trámite directo y denuncias en el control fiscal se atendió integralmente.
81	2/11/2021	02/5/2022	31/12/2021	
42	3/6/2021	03/12/2021	02/9/2021	
103	28/12/2021	04/1/2022	29/12/2021	
61	19/8/2021	25/8/2021	23/8/2021	
101	22/12/2021	29/12/2021	27/12/2021	
68	15/9/2021	15/3/2022	01/12/2021	
85	10/11/2021	10/5/2022	27/12/2021	
90	26/11/2021	26/5/2022	27/12/2021	

Fuente: SIREL cuenta vigencia fiscal 2021 formato 15

### Denuncias en trámite de la vigencia anterior

Surtieron el trámite respectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y ninguna superó los términos de respuesta al petente. Las respuestas al petente guardan relación directa con lo denunciado. Dos de las tres denuncias produjeron hallazgos fiscales de las cuales se observó que cuentan con su respectivo traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría.

### Denuncias de trámite directo

Fueron tramitadas con base en lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Ninguna superó los términos de respuesta al petente y estas guardan relación directa con lo denunciado. No obstante, en la denuncia número 81 las solicitudes de información que la Contraloría hizo a la administración del Municipio de Popayán no fueron atendidas y la Contraloría mediante oficio PC-0859 solicitó al director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en contra de esta.

### ***Denuncias de control fiscal***

Las tres denuncias que objeto de la muestra, fueron atendidas a través de auditoría de cumplimiento y se observó que, las respuestas al petente guardan relación directa con lo denunciado. En los informes de auditoría a la Personería y al Concejo Municipal se encontraron siete hallazgos administrativos, cuatro con alcance disciplinario y dos con alcance penal.

### ***Peticiones trasladadas por competencia***

Fueron tramitadas con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Ninguna superó los términos de traslado a la entidad responsable del trámite. Una vez realizado el traslado a la entidad competente para atender la petición, también se le informó al petente.

### ***Hallazgos de la gestión del proceso participación ciudadana***

No se materializaron los riesgos, por tal razón, el proceso no presenta hallazgos de auditoría.

### ***Conclusión de la gestión en el proceso de participación ciudadana***

De acuerdo con los criterios evaluados, resultantes de los riesgos definidos en la matriz de riesgos y controles y acorde con la matriz de observaciones, se observó que la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia objeto del presente ejercicio auditor es favorable.

### ***2.3.2. Proceso auditor de la contraloría***

La Contraloría reportó ocho entidades sobre las que le corresponde ejercer control fiscal, quienes consolidaron un presupuesto definitivo de gastos \$679.548.765.659 y reporta recursos propios por \$510.722.307.334.

El presupuesto de recursos propios de las entidades sujetas de control fiscal más los asignados a los puntos de control fue de \$510.722.307.334, y el presupuesto auditado fue de \$418.247.791.241, con una cobertura del 81,9%, la cobertura de control fiscal por entidades tuvo un cumplimiento del 87,5%.

**Cuentas y vigencias fenecidas:** Hospital Universitario 2020, Personería Municipal 2020, EMTEL S.A. E.S.P. 2020, Movilidad Futura 2020, Acueducto y alcantarillado de Popayán S.A. 2020 y Centro de Diagnóstico 2020.

**Cuentas y vigencias no fenecidas:** Municipio de Popayán 2020.

**Dictámenes financieros con salvedad:** Hospital Universitario 2020, Municipio de Popayán 2020, Acueducto y Alcantarillado 2020, Centro de Diagnóstico 2020 y EMTEL S.A. ESP 2020 y el Hospital Universitario San José de Popayán.

**Dictámenes financieros con opinión limpia:** Movilidad Futura 2020.

**Cuentas pendientes de revisión y/o evaluación para tener en cuenta en el Plan General de Auditorías vigencia 2022.**

Cuenta pendiente por revisar Concejo Municipal vigencia 2020.

En la matriz de pruebas de recorrido, se presentan como aspectos no evaluados los siguientes: Evaluación de la Gestión Ambiental y otra (publicación de los informes en la página web). Aspectos sobre los cuales se encontró que la entidad cuenta con sus controles, procedimientos y normas que aplicó y que no generan riesgos de auditoría.

### Muestra seleccionada

Del universo de 12 auditorías realizadas en el PVCF 2021 de la Contraloría Municipal de Popayán (siete financieras y de gestión y cinco auditorías de cumplimiento), se seleccionaron cinco que representan el 41,66% del total de los procesos auditores ejecutados.

Para la selección de la muestra, se tomó como criterio la tipología de las auditorías, cantidad de observaciones administrativas y cuantía de recursos auditados. A continuación, se detallan las auditorías a evaluar:

Tabla nro. 9. Muestra de auditorías

(Cifras en pesos)

Nro.	Nombre Sujeto /Punto de control	Tipología	Dictamen estados contables	Obs. Adm.	Hall Adm.	Recursos auditados	Riesgo identificado
1	Municipio de Popayán	Financiera y de gestión	Opinión con salvedades	17	13	564.463.632.471	Posibilidad de afectación del principio de eficacia del control fiscal, al no contar con instrumentos técnicos que permitan determinar los puntos de control al incluirse en el PVCF.
2	Centro de diagnóstico automotor	Financiera y de gestión	Opinión limpia	16	14	3.153.172.212	
3	Hospital Universitario san José S.A E.S. p	Financiera y de gestión	Opinión limpia	7	7	198.297.239.286	
4	Acueducto y alcantarillado de Popayán	Financiera y de gestión	Opinión con salvedades	15	8	49.675.288.424	
5	EMTEL S.A E.S. P	Financiera y de gestión	Opinión limpia	16	16	165.185.158.761	Posibilidad de afectación de los principios del control fiscal por incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial GAT y los procedimientos internos.  La posibilidad que no se configuren las observaciones y hallazgos con todos los elementos y atributos contenidos en la GAT.

Fuente: Formato 21, sección auditorías a sujetos de control 2021.

En la muestra evaluada no se evidenciaron beneficios de control fiscal, se evidenció la existencia de la contradicción para cada auditoría y el retiro de las observaciones sustentadas por medio de actas de mesas de trabajo.

La entidad tiene a su cargo: Cuatro puntos de control, Terminal de Transportes de Popayán, Curaduría Urbana 1, Curaduría Urbana 2 y SERVIASEO S.A. E.S.P, los cuales no fueron evaluados en la vigencia auditada.

### Hallazgos de la gestión del proceso auditor

#### **Hallazgo administrativo nro. 10, por baja cobertura en el ejercicio de vigilancia y control fiscal a los puntos de control.**

En la vigencia auditada 2020, la entidad no realizó auditoría a los cuatro puntos de control, con esta situación descrita se quebrantan los principios rectores del control fiscal Literal a, del artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución nro. 016 del

31 de enero de 2020<sup>4</sup>, la baja cobertura en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal a los puntos de control pone en riesgo el patrimonio público, se genera ineficacia en la gestión fiscal. Además de pérdida de oportunidad en la identificación de posibles daños fiscales.

Tal situación afectó el principio de eficacia del control fiscal, al no contar con instrumentos técnicos que permitan determinar los puntos de control al incluirse en el PVCF.

**Hallazgo administrativo nro. 11, por incumplimiento de términos establecidos para el traslado de las solicitudes de proceso administrativo sancionatorio fiscal.**

Evaluada la muestra de auditoría (Municipio de Popayán vigencia 2020), se verificó incumplimiento del término establecido para dar traslado a las solicitudes de proceso administrativo sancionatorio fiscal al competente, que para el caso que nos ocupa, este es de 20 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría al sujeto de control.

Los hechos de los tres procesos sancionatorios son: por publicación deficiente de la gestión contractual, inadecuada publicación documental en las plataformas SIA y SECOP y por inexactitud en la rendición de la cuenta.

La condición descrita de manera precisa en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 10. Incumplimiento de términos en el traslado de solicitudes de proceso administrativo sancionatorio fiscal**

Sujeto de control Fiscal	Hallazgos		Comunicación informe definitivo	Total, días de traslado
	Cantidad	Fecha de traslado		
<b>Sancionatorio</b>				
Municipio de Popayán – Regular	<b>3</b>	27/08/2021	08/07/2020	<b>34</b>

Fuente: Fase ejecución SIA OBSERVA.

Los hechos descritos incumplen con el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, artículo 3º numerales 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en la Resolución No. 106 del 10 de diciembre de 2019, por medio de la cual se actualiza y adopta el procedimiento de los procesos auditores realizados por la Contraloría.

Esta situación se genera posiblemente por la falta de controles efectivos por parte de la alta dirección y puede generar retraso en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley, lo que podría ocasionar la caducidad de la acción fiscal y de las demás conductas legales anteriormente señaladas.

<sup>4</sup> “Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI”

### **Hallazgo administrativo nro. 12, por la inadecuada configuración de observaciones y de hallazgos.**

En la auditoría Financiera y de Gestión del Hospital Universitario San José S.A, se evidenció deficiencias en la estructuración de las observaciones y de los hallazgos (*Informe Preliminar Observaciones nro. 1 y 7, Informe Final Hallazgo nro. 1 y 7*), presentando de manera generalizada y descriptiva los hechos, la condición determinada no guarda relación con la incidencia, por lo general la causa y el criterio para cada hallazgo son las mismas sin importar la naturaleza de este.

Con la situación descrita incumplen lo dispuesto en la GAT “*Determinar los hallazgos*” y “*Administración del proceso auditor*”, adoptada por la Contraloría a través de la Resolución No. 016 del 31 de enero de 2020.

Lo anterior, se presenta por falta de una adecuada redacción de las observaciones y de controles por parte del supervisor en la revisión de los informes preliminares y finales, situación que genera incertidumbre a la entidad para ejercer su derecho de contradicción y desgaste administrativo para la Contraloría.

### **Seguimiento de los Lineamientos – Orientaciones para la Gestión del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2022.**

#### **Acto administrativo de adopción y/o adaptación de la Guía de Auditoría Territorial.**

La Contraloría Municipal de Popayán adoptó la GAT, por medio de la Resolución No. 016 del 31 de enero de 2020, y con la Resolución No. 015 de febrero 23 de 2022, se adoptan los procedimientos para las auditorías financiera y gestión, de cumplimiento, de desempeño y de revisión de cuentas.

No se han realizado ejercicios de control fiscal diferentes a las auditorías, pero se ha dado trámite a las denuncias presentadas ante la Entidad a través del proceso de participación ciudadana, realizando auditorías de cumplimiento.

Finalmente, la Contraloría certificó que para la vigencia 2021, no se realizaron ejercicios de control fiscal concurrente con la Contraloría General de la República, ni control preferente o prevalente sobre los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Popayán.

### **Aplicación de Directrices de SINACOF**

Teniendo en cuenta el periodo de transición de un (1) año para la implementación de la Guía de Auditoría Territorial – GAT, es decir desde el primero (1) de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 de acuerdo con la Resolución No. 071 del 23 de julio de 2020.

A partir de febrero de 2021, la Contraloría Municipal de Popayán trabajó bajo los nuevos tipos de auditoría financiera y de gestión, de desempeño y de cumplimiento, dejando atrás los modelos tradicionales de auditorías regulares y especiales o de revisión de cuentas. En adelante, los fenecimientos sobre las cuentas y los dictámenes se emitieron como resultado de auditorías financieras y de gestión.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor**

De acuerdo con los criterios evaluados, resultantes de los riesgos definidos en la matriz de riesgos y controles y con la matriz de observaciones, se evidenció que la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia objeto del presente ejercicio auditor es desfavorable, teniendo en cuenta que la entidad auditó siete de ocho sujetos de control, y ninguno de sus cuatro puntos de control.

Los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso de la certificación anual.

#### **2.3.3. Proceso de Indagaciones preliminares y responsabilidad fiscal**

La dirección durante la vigencia 2021, estuvo conformada por un funcionario que es el jefe de responsabilidad fiscal los cuales tiene bajo su responsabilidad el trámite de las indagaciones preliminares, los procesos fiscales (ordinarios y verbales), procesos administrativos sancionatorios, procesos de jurisdicción coactiva y funciones delegadas de control interno; junto con el apoyo de un contratista el cual está asignado para auditorías y dar apoyo a la dependencia.

En el análisis de la cuenta, se verificó que cuatro indagaciones preliminares se encontraban con decisión y seis en trámite, para un cumplimiento de las diligencias previas equivalentes al 67% de las tramitadas en la vigencia 2021.

El origen atendió a resultados del proceso auditor. Así mismo, se evidenció que la Contraloría usó un promedio de seis a ocho meses para la práctica de las pruebas y decisión de las indagaciones preliminares, superando el término legal para su trámite como se evidencia en el acápite de observaciones.



En los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios evaluados, se decretó caducidad de la acción fiscal y prescripción de la responsabilidad fiscal como se evidencia en el acápite de observaciones.

Se verificó que para cada proceso el área de responsabilidad fiscal lleva en cuaderno separado las medidas cautelares y el estudio de bienes a los presuntos responsables.

En cuanto a la oportunidad en el inicio de los procesos ordinarios iniciados en la vigencia, se calculó el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal dando como promedio un término de un mes a un año, se evidenció que el término para notificar el auto de apertura en la totalidad de la muestra seleccionada fue oportuno.

En los procesos verbales rendidos en la cuenta fueron iniciados entre las vigencias 2017 a 2021, sin evidenciar la declaratoria de caducidad de la acción fiscal o de prescripción de la responsabilidad fiscal. Se constató la vinculación de los terceros civilmente responsables, así como se realizó investigación de bienes a los presuntos responsables. Del mismo modo, fueron notificados en debida forma y las pruebas decretadas por la Contraloría se encontraron dentro del término previsto por el artículo 108 de la Ley 1474 del 2011.

Se observó que un expediente con fallo sin responsabilidad fiscal el grado de consulta se resolvió en el término previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, se constató la vinculación a la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable, se realizó la investigación de bienes de los procesos evaluados y sin embargo se reportó práctica de una medida cautelar en un proceso ordinario.

### **Muestra seleccionada**

La Contraloría adelantó 10 indagaciones preliminares en cuantía de \$3.224.462.975, y en el análisis de la cuenta y al cierre de la vigencia se verificó, que se decidieron cuatro indagaciones preliminares y seis se encontraban en trámite para un cumplimiento de las diligencias previas equivalentes al 67% de las indagaciones tramitadas en el 2021, iniciadas como resultado de Proceso Auditor.

Se seleccionó una muestra de cuatro procesos por \$2.858.977.706, correspondiente al 40% en cantidad y al 89% en cuantía. (Ver tabla de reserva nro. 1 anexo 1.1).

Durante la vigencia evaluada se tramitaron 37 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía de \$6.847.849.535. De estos, 18 corresponden al procedimiento ordinario por \$5.104.937.369 y 19 por el procedimiento verbal por \$1.742.912.166,

de los cuales se iniciaron 17 durante la vigencia 2021, y los restantes en vigencias anteriores.

La muestra corresponde a ocho procesos por \$2.176.149.813 que representan el 22% en el número de expediente y el 32% en cuantía. (Ver tabla de reserva nro. 1 anexo 1.2).

Los anteriores expedientes, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban en la fecha de su evaluación. Una vez finalizada la revisión se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En la prueba de recorrido una vez analizada la información y documentación suministrada por la entidad se pudo evidenciar que existen controles que funcionan adecuadamente, por lo cual, no se materializaron riesgos. Es así, que los siguientes aspectos fueron evaluados en la etapa de planeación sin presentar riesgo en la ejecución como la vinculación de la aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable y la gestión para el decreto de medidas cautelares decretadas y la cuantificación de estas.

### **Hallazgos de la gestión del proceso de indagaciones preliminares y responsabilidad fiscal**

#### ***Hallazgo administrativo nro. 13, por exceder el término legal para su trámite en las indagaciones preliminares.***

En la Contraloría al cierre de la vigencia se presentaron tres indagaciones preliminares (Ver tabla de reserva nro. 1 anexo 1.3) que se encuentran con más de los 6 meses señalados en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, para decidir las diligencias preliminares, según lo reportado en la cuenta y evidenciado en los expedientes.

Situación que desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, lo cual evidencia falta de control y podría conllevar a la caducidad de la acción fiscal, así como, puede afectar la oportunidad para la práctica de las pruebas dentro del desarrollo de las indagaciones preliminares.

#### ***Hallazgo administrativo nro. 14, por haber ocurrido el fenómeno jurídico de la caducidad en el proceso de responsabilidad fiscal ordinario.***

Dentro del proceso objeto de evaluación, se observó que se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad, dado que, desde la ocurrencia de los hechos a la fecha del auto de apertura transcurrieron más de cinco años; sin embargo, la Contraloría dio

inicio al trámite procesal.

El proceso (Ver tabla de reserva nro. 1 anexo 1.4) se inició mediante Auto nro. 034 del 7 de diciembre de 2016, con Auto nro. 01 del 05 de enero de 2022, se falló con y sin responsabilidad y en grado de consulta mediante Auto nro. 002 del 28 de febrero de 2022, se confirmó el fallo sin responsabilidad y se ordenó el archivo del proceso por la caducidad de la acción fiscal.

Situación que afectó el debido proceso y los principios de celeridad, eficiencia, eficacia y responsabilidad establecidos en los artículos 209 de la CP, 3° de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y 3° de la Ley 489 de 1998 e incurrió en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 del Decreto Ley 403 de 2020.

Con ello se evidencia una gestión deficiente por la falta de oportunidad en el trámite entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, produciendo irregularidades porque se había perdido competencia para continuar adelante la investigación, lo cual imposibilitó el resarcimiento del daño patrimonial.

***Hallazgo administrativo nro. 15, con presunta incidencia disciplinaria por haber ocurrido el fenómeno jurídico de la prescripción en el proceso de responsabilidad fiscal ordinario.***

**La observación fue retirada del informe definitivo**, teniendo en cuenta el análisis realizado al escrito de contradicción presentado por la Contraloría Municipal de Popayán.

***Hallazgo administrativo nro. 16, por riesgo de prescripción en el proceso de responsabilidad fiscal verbal.***

La Contraloría reportó en la rendición de la cuenta un proceso de responsabilidad fiscal verbal que se encuentra en trámite y con actuaciones fiscales desde 2017; a la fecha está en audiencia de descargos con riesgo de prescripción (Ver tabla de reserva nro. 1 anexo 1.6).

Lo anterior; desconoce los artículos 22 y 41 numeral 6 de la Ley 610 de 2000 en concordancia con el artículo 213 del CPACA, evidencia falta de control, inobservancia del principio de celeridad de la función pública y conlleva al no resarcimiento del daño patrimonial por posible prescripción de la responsabilidad fiscal.

**Conclusión de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal**

De acuerdo con la revisión efectuada en las Indagaciones Preliminares adelantadas no fueron decididas en el término conforme lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, la gestión de la Contraloría, en el impulso y conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal ordinaria ocurrido el fenómeno jurídico de la caducidad y en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal se observó que la audiencia de descargos, el período probatorio y el fallo, se expidieron en términos, sin embargo; se presenta riesgo de prescripción. La gestión del proceso es desfavorable.

#### **2.3.4. Procedimiento administrativo sancionatorio fiscal**

Reglamentado mediante la Resolución nro. 086 del 26 de junio de 2014.

**Trámite y gestión:** en los dos procesos del 2021 que fueron objeto de auditoría, se verificó que desde la solicitud de inicio de proceso sancionatorio fiscal hasta el auto de apertura del proceso se utilizó un término entre tres a cuatro meses, es decir, se expidió el auto conforme a lo establecido por la entidad. Se observó que se impulsó los expedientes y para ello llevó a cabo las diligencias pertinentes, tales como, citación y notificación de la actuación.

La entidad garantizó la defensa del investigado a través de la notificación del auto de formulación de cargos y concedió un término de 15 días para que presentaran explicaciones, así como el término para que el involucrado presentara los alegatos de conclusión conforme a la normatividad vigente.

En la prueba de recorrido una vez analizada la información y documentación suministrada por la entidad se pudo evidenciar que existen controles que funcionan adecuadamente, por lo cual, no se materializaron riesgos. Es así, que el siguiente aspecto fue evaluado en la etapa planeación sin presentar riesgo en la fase de ejecución: el cumplimiento de los términos y el procedimiento legal en las notificaciones de las decisiones adoptadas en el proceso.

#### **Muestra Seleccionada**

La Contraloría Municipal de Popayán registró tres procesos administrativos sancionatorios iniciados durante la vigencia a auditar, se seleccionó una muestra de un expediente (Ver tabla de reserva nro. 1 anexo 1.7) equivalente al 33% en cantidad y el valor de la multa no se especifica teniendo en cuenta que no hay decisiones y el proceso está en trámite.

Se verificará el término de la notificación de auto de apertura, la publicidad en la

página web de la entidad y plan de mejoramiento. Se evaluará si el procedimiento de calidad implementado por la Contraloría se encuentra actualizado acorde con el Decreto 403 del 2020.

El anterior expediente, fue auditado en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban en la fecha de su evaluación. Una vez finalizada la revisión se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

### **Hallazgo de la gestión del proceso administrativo sancionatorio fiscal**

#### ***Hallazgo administrativo nro. 17, por falta de actualización del procedimiento interno de la Entidad en el proceso administrativo sancionatorio fiscal.***

Mediante Resolución nro. 086 del 26 de junio de 2014, la entidad adoptó el trámite del proceso administrativo sancionatorio fiscal, el cual no ha sido objeto de actualización frente a las disposiciones contenidas en el artículo 85 del Decreto 403 del 2020.

Lo anterior, demuestra falta de control y seguimiento por parte del jefe de la oficina de responsabilidad fiscal, y tiene como efecto que la ciudadanía no conozca el trámite de la entidad lo que conlleva a la falta de credibilidad.

#### ***Conclusión de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal***

De acuerdo con la revisión efectuada, los procesos reportados en el F19 fueron iniciados en la vigencia 2021, se observó que la entidad viene surtiendo las etapas procesales de acuerdo con la normatividad y en ninguno de los procesos se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad; sin embargo, se presentó falta de actualización del procedimiento interno. La gestión del proceso es con observaciones.

### **2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva**

La entidad tramitó durante la vigencia evaluada cuatro procesos en cuantía de \$361.414.988, la antigüedad son uno del 2017 y tres del 2019.

En todos se avocó conocimiento, se decretaron medidas cautelares el 13 de marzo de 2021 por valor de \$372.743.500 por concepto de inmuebles, sin acuerdo de pago, pero si se efectuó un pago voluntario por \$63.827.692. Se desplegó de manera eficaz las actuaciones para la ejecución del título.

Al cierre de la vigencia uno se encuentra en trámite decidiendo excepciones, otro

en trámite de notificación del mandamiento de pago, otro en trámite con mandamiento de pago notificado y en trámite decidiendo excepciones.

En la prueba de recorrido una vez analizada la información y documentación suministrada por la entidad se pudo evidenciar que existen controles, por lo cual, no se materializaron riesgos. Es así, que el siguiente aspecto fue evaluado en la etapa de planeación sin evidenciar riesgo en ejecución: Verificar la oportunidad de la gestión de cobro.

### **Muestra Seleccionada**

Durante la vigencia evaluada la entidad tramitó cuatro procesos de cobro coactivo en cuantía de \$410.788.625, se seleccionó una muestra de dos procesos (Ver tabla de reserva nro. 1 anexo 1.8) por \$265.760.932 correspondiente al 50% cantidad y 74% en cuantía. Así mismo se verificó la actividad procesal del proceso.

Los anteriores expedientes, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban en la fecha de su evaluación. Una vez finalizada la revisión se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

### **Hallazgo de la gestión del proceso de jurisdicción coactiva**

#### ***Hallazgo administrativo nro. 18, por falta de actualización del procedimiento interno de la Entidad en el proceso de jurisdicción coactiva.***

La Contraloría expidió la Resolución nro. 117 del 19 de agosto de 2016 “Por la cual se establece el reglamento interno de recaudo para el cobro coactivo de deudas fiscales en la Contraloría Municipal de Popayán”; procedimiento que difiere del establecido en el numeral 1 del artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual dispone que los procesos de cobro coactivo “...que tengan reglas especiales se registrarán por ellas”.

Lo anterior, significa que el procedimiento de jurisdicción coactiva establecido en el Título XII artículo 107 del Decreto 403 de 2020, es el indicado para tramitar títulos ejecutivos concernientes al procedimiento de jurisdicción coactiva. La descrito previamente evidencia falta de control, desconoce el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y podría generar situaciones de nulidad que afectan el resarcimiento del daño patrimonial.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva**

De acuerdo con la revisión efectuada se observó cumplimiento para adelantar el cobro persuasivo y el mandamiento de pago, sin embargo, los resultados de este ejercicio no coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso de

la certificación anual, pues si bien la certificación dio un recaudo bajo, se hizo gestión en los procesos de manera oportuna, y se presentó falta de actualización del procedimiento interno. La gestión del proceso es con observaciones.

## 2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Municipal de Popayán aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La matriz de riesgos y controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como efectivo sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 11. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
Parcialmente Adecuado	Inefectivo	3
		Inefectivo

Fuente: PA. 210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos claves en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de estos.

### Control Interno

La oficina de control interno realizó cinco auditorías internas a los procesos misionales así:

- Participación ciudadana - misional
- Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva - misional
- Proceso auditor - misional
- Administrativo sancionatorio - misional
- Jurisdicción coactiva – misional

### Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es Inefectivo.

## 2.5. Evaluación del plan de mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 49 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2021, programadas para subsanar los 49 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2022, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República, en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1, y teniendo en cuenta la metodología establecida vigente, en el momento de la suscripción del plan de mejoramiento y el que aplica para evaluarlo en esta vigencia, la contraloría alcanzó el 86 %, cumpliendo de esta manera con más del 80% de las acciones cumplidas y efectivas.

### 2.5.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 12. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.

Nro.	Proceso	Descripción del Hallazgo	Acción	Estado
1	Contabilidad	2.1.2.1 Hallazgo Administrativo, por no establecer seguimiento a la sostenibilidad del Sistema financiero por parte del Comité de sostenibilidad contable.	Programación de reuniones del comité de sostenibilidad contable para seguimiento del proceso, cada cuatro meses.	Se realizaron 11 reuniones del Comité de Sostenibilidad contable desde febrero hasta diciembre de 2021. Presentaron cronograma. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2	Contabilidad	2.1.2.2 Hallazgo Administrativo, por no haber actualizado el Manual de Políticas contables y sus procedimientos.	Actualización del manual de políticas contables acorde a la normatividad legal vigente.	Se actualizó el Manual de Políticas Contables. Se adoptó mediante Resolución nro. 66 de septiembre 29 de 2021 <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
3	Contabilidad	2.1.2.3 Hallazgo Administrativo, por indebida clasificación de la subcuenta contable de las incapacidades.	Revisión del catálogo de cuentas de la Entidad para reclasificación de cuentas acorde al plan único de cuentas para el sector público.	Se utilizó la cuenta 138426 para las incapacidades. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
4	Contabilidad	2.1.2.4 Hallazgo Administrativo, por no acoger lo establecido en la Resolución No. 193 del 2016, en lo relacionado con la información de propiedades, planta y equipo.	Realización de inventario de bienes cuenta propiedades, planta y equipo, depurando los bienes acordes al estado real de los mismos, conciliando valores con los registros contables de los Estados Financieros.	30.12.2021 Se entregó por parte del área financiera actualización del inventario de bienes, se tuvo en cuenta la vida útil del Manual de políticas y se llevó a cabo el inventario físico de los bienes muebles de la entidad. Se firmó acta de conciliación. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
5	Contabilidad	2.1.2.5 Hallazgo Administrativo, por no	Actualización de los valores de depreciación acorde a la	1. Se ajustó la vida útil y se registraron las depreciaciones



Nro.	Proceso	Descripción del Hallazgo	Acción	Estado
		<i>cumplir con la vida útil establecida en el Manual de Políticas contables y no depreciar individualmente el valor de cada bien.</i>	vida útil establecida en las políticas contables.	2. No se depreciaron los bienes ni su saldo acumulado y mensual, individualmente. <b>Acción Inefectiva.</b>
6	Contabilidad	2.1.2.6 <i>Hallazgo Administrativo, por falta de amortización de las pólizas de seguros y su debido reconocimiento como gasto en el periodo.</i>	Registro de las pólizas de seguros 2021 como bienes y servicios pagados por anticipados, amortizando su alícuota en forma mensual.	Se contabilizó en la cuenta 190501 las pólizas de seguros y se amortizó hasta diciembre de 2021. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
7	Contabilidad	2.1.2.7 <i>Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en las Notas a la información contable y no informar la inactividad de la cuenta 190590 otros bienes y servicios pagados por anticipado.</i>	Informar la totalidad de las cuentas de los estados financieros en las notas contables, en las notas generales y específicas sobre la información contable.	Se hizo el ajuste con el Inventario de Materiales y Suministros a octubre 31 de 2021 según Nota de Contabilidad No 36 de octubre 31 de 2021. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
8	Contabilidad	2.1.2.8 <i>Hallazgo Administrativo, por errado registro del ajuste contable de la vigencia anterior y por no revisar la vida útil y el método de amortización de los activos intangibles como mínimo, al término del periodo contable.</i>	Actualización de los valores de depreciación acorde a la vida útil establecida en las políticas contables.	A los activos intangibles no se le ha revisado la vida útil como mínimo al término del periodo contable. <b>Acción cumplida e inefectiva.</b>
9	Contabilidad	2.1.2.9 <i>Hallazgo Administrativo, por no reconocimiento del registro del comodato recibido del Municipio de Popayán de la obra de arte cuadro de Manuel Murillo Toro y de la sede donde funciona la Contraloría.</i>	Registro del comodato referido en cuentas de orden.	Bien recibido en comodato cuadro en pintura en Oleo por \$9.553.500 registrado en Cuentas de Orden 9306 y 9905 el 30.06.2021 Nota de Contabilidad No 31. En diciembre se entregó acta del 28.12.2021 y Nota de Contabilidad No 41 de 31.12.2021, se hizo corrección en el F01 quedando en cero a 31.12.2021. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
10	Contabilidad	2.1.2.10 <i>Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria por no reconocer como gasto y como pasivo la totalidad del valor de la alícuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado por los beneficios a los empleados por corto plazo.</i>	1.- Solicitud de liquidación a tesorería de los valores prestacionales de todos los funcionarios a diciembre 31 de 2021. 2.- Solicitud al ordenador del gasto para que autorice la afectación presupuestal del gasto, con el fin de reconocer dichos valores como gasto del periodo 2021. 3.- Registro presupuestal y contable de los valores autorizados como gasto, estableciéndolos como cuentas por pagar de la vigencia.	Se evidenció la estimación de la alícuota de las prestaciones sociales, prima de servicios, bonificaciones. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
11	Contabilidad	2.1.3.1 <i>Hallazgo Administrativo, por falta</i>	Seguimiento a los soportes de compras realizados por caja	El 30.12.2021 se estableció un procedimiento mediante

Nro.	Proceso	Descripción del Hallazgo	Acción	Estado
		<i>de exigencia en el cumplimiento de los requisitos de facturas de venta en los reembolsos de caja menor.</i>	menor. - Arqueos periódicos de caja menor por parte de Control Interno.	resolución nro. 067 del 2021, donde se determinan los requisitos para realizar pagos o compras con los fondos de caja menor. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
12	Contabilidad	2.1.3.2 Hallazgo Administrativo, por no establecer los reintegros u otros recaudos pendientes por pagar en el cierre y conciliación de contabilidad, tesorería y presupuesto a 31 de diciembre de 2020.	Establecer los saldos por pagar de los recursos no ejecutados durante la vigencia, en la conciliación anual entre Tesorería, Presupuesto y contabilidad.	Mediante la Resolución 030 del 14.04.2021 se establece el reintegro de los recursos no ejecutados al Municipio de 31.12.2020. Nota de contabilidad No. 25 de 14.04.2021, se dejó en cuentas por pagar el saldo a devolver de la vigencia 2021. <b>Acción cumplida y efectiva</b>
13	Contabilidad	2.1.3.3 Hallazgo Administrativo, por no establecer términos para los reintegros de los recursos provenientes del Municipio no comprometidos ni ejecutados durante la vigencia fiscal 2020, o por otros conceptos.	Expedir circular en la cual se indique que se debe realizar los reintegros al municipio en el primer semestre del año.	Circular 07 del 5 de mayo de 2021 se establece como plazo de reintegro el primer semestre del año siguiente. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
14	Contabilidad	2.2.1.1. Hallazgo Administrativo, por no especificar mediante Resolución la adición de los rubros presupuestales aprobados previamente para la caja menor.	Aprobar y controlar los saldos de gastos por caja menor mediante resolución.	Resolución nro. 067 de 2021, Procedimiento que establece los requisitos para realizar pagos o compras con los fondos. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
15	Contratación	2.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por falta de publicación de las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones – PAA - en el SECOP y en la página WEB de la Contraloría.	Una vez enviado el PAA al correo electrónico del responsable de la página web, el mismo tiene 3 días hábiles para enviar constancia de publicación y pantallazo de este.	Durante la vigencia 2021 se publicó el Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones en el SECOP y en la página web de la Entidad. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
16	Contratación	2.3.1.2 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$5.604.000, por presuntas irregularidades en la planeación y sobrepagos en el contrato PS-014-2020.	Realizar estudios del sector tal y como lo señala la Auditoría General de la República enfocándose en verificar el valor que se paga en asuntos similares por el valor total de la capacitación no por el número de asistentes / verificación de CDP y RP en dos filtros el primero el secretario de despacho el segundo el supervisor.	Existió mejora en los estudios del sector realizados y no se presentó la misma situación durante la vigencia 2021. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
17	Contratación	2.3.1.3 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por inobservancia del principio de planeación.	Realizar los contratos de prestación de servicios de acuerdo con el presupuesto de la entidad, el cual está sujeto a situaciones externas como el decreto de incremento salarial.	La Entidad mejoró en cuanto a la planeación de los contratos de prestación de servicios luego de la suscripción del plan de mejoramiento. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
18	Contratación	2.3.1.4 Hallazgo	Entrega de informes del	Durante la vigencia auditada no

Nro.	Proceso	Descripción del Hallazgo	Acción	Estado
		<i>Administrativo, con presunta connotación disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$13.972.000, por indebida planeación, sobrepagos, incumplimiento de las obligaciones pactadas y falencias en la supervisión del contrato PS-001-2020.</i>	contratista con la relación de los soportes de este subidos en la plataforma SECOP, y honorarios teniendo en cuenta la tabla de honorarios de la vigencia.	se presentó esta situación y tanto los informes del contratista como los informes de supervisión contienen los requisitos de verificación de las obligaciones de los contratos.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
19	Contratación	<i>2.3.1.5 Hallazgo Administrativo, por falencias en la publicación en el SECOP.</i>	Constancia de publicación y pantallazo de este para el pago del contratista.	Durante la vigencia 2021, la Contraloría publicó en el SECOP II, la totalidad de contratos suscritos con su respectiva documentación.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
20	Participación ciudadana	<i>2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de términos para el traslado por falta de competencia.</i>	Trasladar derechos de petición a participación ciudadana de forma inmediata una vez allegados a la entidad. / actualización y revisión diaria de la matriz de control de participación ciudadana.	En la evaluación de la muestra seleccionada, se observó que las peticiones fueron trasladadas con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Ninguna superó los términos de traslado a la entidad responsable del trámite.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
21	Participación ciudadana	<i>2.4.2.1 Hallazgo Administrativo, por la no rendición de cuenta de la vigencia 2020, de manera presencial o virtual.</i>	Realizar rendición de la cuenta tal y como lo señala la Auditoría General de la República.	En la evaluación de la muestra seleccionada, se observó que, las peticiones fueron trasladadas con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Ninguna superó los términos de traslado a la entidad responsable del trámite.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
22	Proceso auditor	<i>2.5.4.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en la notificación del memorando de asignación.</i>	Teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el cargo de jefe del Área de Control Fiscal, los procedimientos internos se adaptan a los recursos humanos y técnicos disponibles, ante lo cual se procederá a evaluar la observación, teniendo en cuenta las funciones establecidas para cargo.	Para la vigencia fiscal 2022, el Profesional Universitario firma los memorandos de asignación, teniendo en cuenta que en la resolución nro. 045 de 2019, manual de funciones, en el propósito general lo contempla.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
23	Proceso auditor	<i>2.5.4.2 Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la determinación de muestras de auditoría.</i>	Implementar la determinación de las muestras que indica la AGR, en el memorando de Asignación, dentro del memorando y lo cual debe reflejarse en los planes de trabajo presentados por el	Se evidenció que en los planes de trabajo se establecieron las muestras de auditoría de todos los procesos a auditar, los cuales fueron la Contralora.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>

Nro.	Proceso	Descripción del Hallazgo	Acción	Estado
			equipo auditor.	
24	Proceso auditor	2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por violación al debido proceso al no otorgar el derecho a la réplica	En el informe final solo se podrán evaluar los hallazgos previamente trasladados según acta de informe preliminar y su correspondiente connotación.	Se evidenció que la entidad garantiza el derecho de contradicción, se comunicaron los informes preliminares, garantizando la contradicción y se respetó el debido proceso, según cada informe de auditoría y aprobado en comité técnico de auditoría. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
25	Proceso auditor	2.5.5.2 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de los plazos establecidos en los cronogramas de auditorías y del PGA.	Seguimiento a los términos establecidos en los memorandos de encargo y cronograma de actividades, realizando los ajustes respectivos, con los debidos soportes.	Se evidenció Actas de seguimiento para los términos del plan de auditorías, evitando retrasos y logrando la realización de cada auditoría. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
26	Proceso auditor	2.5.6.1 Hallazgo Administrativo, por violación al debido proceso - oficio remisario hallazgos fiscales al competente.	Teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el cargo de jefe del Área de Control Fiscal, los procedimientos internos se adaptan a los recursos humanos y técnicos disponibles, ante lo cual se procederá a evaluar la observación, teniendo en cuenta las funciones establecidas para cargo.	Se evidenció actualización en el procedimiento del proceso auditor por medio de la Resolución nro. 015 de febrero de 2022. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
27	Proceso auditor	2.5.6.2 Hallazgo Administrativo, por violación al debido proceso – conformación Comité Técnico para validación de hallazgos.	La contralora y el jefe de responsabilidad fiscal no podrán participar en el comité técnico en las observaciones fiscales, situación que debe quedar evidenciada en las actas de comité.	Se evidenció en actas de comité técnico de auditoría, que la contralora como el jefe de responsabilidad fiscal, no participara al momento de la presentación de las observaciones y los hallazgos de tipo fiscal. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
28	Proceso auditor	2.5.6.3 Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos.	Constancia de envió de los traslados por parte del líder de la auditoría.	Se evidenció que han realizado los traslados de hallazgos de los procesos auditores, según los términos de 20 días hábiles, excepto los hallazgos sancionatorios del Municipio de Popayán vigencia 2020. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
29	Proceso auditor	2.5.6.4 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de términos para la presentación de planes de mejoramiento.	Constancia de envió del plan de mejoramiento por el líder de la auditoría.	Se evidenció que, en las auditorías de 2021, se presentaron a tiempo los planes de mejoramiento. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
30	Proceso auditor	2.5.6.5 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en el procedimiento interno del proceso auditor.	Revisión y ajuste del procedimiento interno del proceso auditor, adaptándolo a lo contemplado en la nueva Guía de Auditoría Territorial.	Se evidenció que, en las auditorías realizadas en el 2021, se han venido implementando, la nueva Guía Territorial, el procedimiento auditor se actualizó por medio de la

Nro.	Proceso	Descripción del Hallazgo	Acción	Estado
				Resolución nro. 015 del 23 de febrero de 2022. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
31	Proceso auditor	2.5.8.1 Hallazgo Administrativo, por inexistencia de formato para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control.	Establecimiento de formato para identificación de los beneficios de control. - socialización del formato establecido al equipo auditor.	Se evidenció que la entidad adoptó mediante Resolución 065 de septiembre 2021, y el formato de la identificación, evaluación, cuantificación y certificados de los beneficios de control. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
32	Responsabilidad fiscal	2.6.2.11 Hallazgo Administrativo. por inactividad procesal	Realizar el impulso de los procesos conforme los actos procesales que correspondan excepto el proceso ref. 18 de 2015 el cual se encuentra decidido/ Cada tres meses informes sobre los estados de los procesos que el impulso de los expedientes de acuerdo con la decisión que requiera en cada uno.	La Contraloría trimestralmente informó el estado de los procesos, donde se evidencia la actividad procesal en oportunidad. La situación que generó el hallazgo no se presentó en la vigencia auditada. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
33	Responsabilidad fiscal	2.6.2.2.1 Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por haber ocurrido el fenómeno jurídico de la prescripción y continuar con el trámite.	Emitir auto declarando prescripción y declarar prescripción en los procesos que correspondan.	La Contraloría emitió en un proceso auto de prescripción, por lo cual, dicha situación se presentó en la vigencia auditada. <b>Acción cumplida e inefectiva.</b>
34	Responsabilidad fiscal	2.6.2.3.1 Hallazgo Administrativo, por deficiente investigación de bienes dentro del proceso de responsabilidad fiscal	Actualizar investigación de bien en todos los procesos auditados y en los que se abran se dispondrá el envío de los oficios de manera inmediata.	La entidad realizó investigación de bienes en todos los procesos auditados conforme a los oficios enviados a las entidades correspondientes, lo cual se evidenció en los procesos objeto de muestra. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
35	Responsabilidad fiscal	2.6.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por deficiencias en la gestión del antecedente o hallazgo trasladado.	La observación se hace por hechos ya cumplidos, no obstante, se deberá decidir emitiendo la decisión que corresponda respecto cada uno de los traslados de los hallazgos desde los más antiguos hasta los más recientes.	De acuerdo con la acción de mejora propuesta por la entidad se realizó revisión trimestral de los hallazgos recibidos y tramitados en el proceso de responsabilidad fiscal. La situación que generó el hallazgo no se presentó en la vigencia auditada. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
36	Responsabilidad fiscal	2.6.3.2.1 Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por configuración del fenómeno jurídico de la caducidad y dar continuidad al trámite procesal.	Cada tres meses informes sobre los estados de los procesos e el impulso de los expedientes y decidir la procedencia de la aplicación de la caducidad /revisar y decidir la procedencia de aplicación del fenómeno de caducidad	La Contraloría trimestralmente informó el estado de los procesos, donde se evidencia la actividad procesal. Sin embargo, la situación que generó el hallazgo se presentó en la vigencia auditada, es decir, la acción fue cumplida pero no efectiva.

Nro.	Proceso	Descripción del Hallazgo	Acción	Estado
				<b>Acción cumplida e inefectiva.</b>
37	Responsabilidad fiscal	2.6.3.3.1 <i>Hallazgo Administrativo, por irregularidades en la comunicación de la vinculación del garante</i>	Envío de comunicación a los terceros civilmente responsables informando de las investigaciones en curso	De acuerdo con la acción de mejora propuesta por la entidad se evidenció que se realizó mediante el envío de una comunicación en oportunidad a los terceros civilmente responsables. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
38	Responsabilidad fiscal	2.6.3.4.1 <i>Hallazgo Administrativo, por inactividad procesal</i>	Cada tres meses informes sobre los estados de los procesos el impulso de los expedientes. /Se les dará Impulso a los procesos, de conformidad a los actos procesales que correspondan	La Contraloría trimestralmente informó el estado de los procesos dio trámite a los expedientes, donde se evidencia cumplimiento procesal en oportunidad. La situación que generó el hallazgo no se presentó en la vigencia auditada. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
39	Responsabilidad fiscal	2.7.1.1 <i>Hallazgo Administrativo, por deficiente investigación de bienes</i>	Actualizar la investigación de bienes en los procesos de jurisdicción coactiva	La entidad realizó investigación de bienes en todos los procesos auditados conforme a los oficios enviados a las entidades correspondientes y como se evidenció en los procesos objeto de muestra. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
40	Responsabilidad fiscal	2.8.1.1 <i>Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por la caducidad de la facultad sancionatoria</i>	Cada tres meses informes sobre los estados de los procesos y de ser necesario sacar la decisión correspondiente/ auto de caducidad.	La Contraloría trimestralmente informó el estado de los procesos, donde se evidencia la actividad procesal en oportunidad. La situación que generó el hallazgo no se presentó en la vigencia auditada. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
41	Responsabilidad fiscal	2.8.1.2 <i>Hallazgo Administrativo, por riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria</i>	Cada tres meses informes sobre los estados de los procesos y de ser necesario sacar la decisión correspondiente.	La Contraloría trimestralmente informó el estado de los procesos, donde se evidencia cumplimiento procesal en oportunidad. La situación que generó el hallazgo no se presentó en la vigencia auditada. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
42	Talento humano	2.9.1 <i>Hallazgo Administrativo, por la no evaluación de los planes de capacitación.</i>	Adoptar un formato para evaluación de capacitaciones.	El formato fue elaborado e identificado con el código 1430340, evalúa el programa, el facilitador y el desarrollo del programa. Aportó pantallazos de correos electrónicos con los que solicita a los participantes evaluar las capacitaciones sobre "Actualización en contratación estatal, ley 80 de 1193 sus modificaciones y novedades" y

Nro.	Proceso	Descripción del Hallazgo	Acción	Estado
				gestión documental y archivística. Presentó matriz elaborada por la firma "Progres" en la que se observa la evaluación realizada a las dos capacitaciones mencionadas. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
43	Talento humano	2.9.2 Hallazgo Administrativo, por no cumplir con el 2% del presupuesto en los programas de capacitación.	Los contratos de capacitación tendrán como objeto a los funcionarios de la entidad y los sujetos de control, sin embargo, podrán asistir como INVITADOS los veedores, contralores escolares, entre otros.	El presupuesto definitivo de la entidad para la vigencia auditada fue de \$1.245.293.197, las capacitaciones a los funcionarios y sujetos de control se soportan con las resoluciones números: 013 de febrero 4 de 2021, 043 de julio 15 de 2021, 049 de julio 29 de 2021, 077 de noviembre 11 de 2021, 080 de noviembre 23 de 2021 y Contrato de prestación de servicios PS-013 de 2021, por valor de \$17.000.000. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
44	Talento humano	2.9.3 Hallazgo Administrativo, por traslado de queja a la Procuraduría Regional de Cauca, desconociendo la función disciplinaria al interior de la Contraloría.	Iniciar los procesos disciplinarios internos correspondiente y enviarlos como ordena la norma a la procuraduría y a la Personería Municipal para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.	El cumplimiento de la acción propuesta se pudo comprobar en los siguientes documentos: Auto de apertura de investigación disciplinaria radicado 001-2021 de mayo 6 de 2021, disciplinado técnico grado 03. Autos de apertura de investigación disciplinaria radicados 002, 003 y 004 de 2021 con fecha mayo 12 de 2021, disciplinado el jefe de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Oficios radicados con los números SG 0411, 0412 y 0413 a la Personería del Municipio de Popayán con fecha mayo 18 de 2021, para que se decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente que le concede la ley. Oficios radicados con los números SG 0414 y 0415 a la Procuraduría Provincial de Popayán con fecha mayo 18 de 2021, para que se decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente que le concede la ley. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
45	Contabilidad	2.11.1 Hallazgo Administrativo, con posible connotación disciplinaria y fiscal, por indebido registro en la cuenta de cierre contra movimientos de pasivos y gastos.	Revisión de la información contemplada en la observación con el fin de realizar los ajustes respectivos en el programa contable.	Actualizaron bienes y se estableció procedimiento Res.067 de 2021 requisitos caja menor. Pendiente Nota de ajuste. <b>Acción cumplida e inefectiva.</b>

Nro.	Proceso	Descripción del Hallazgo	Acción	Estado
46	Contabilidad	2.11.2 Hallazgo Administrativo, por realizar actualización de bienes de propiedad planta y equipo sin debidos métodos técnicos reconocidos.	Realización de inventario de bienes cuenta propiedad, planta y equipo, depurando los bienes acordes al estado real de los mismos, conciliando valores con los registros contables de los Estados Financieros.	1. Realizaron inventario de bienes. 2. Conciliaron con los saldos del libro contable. 3. No han realizado consulta a la CGN respecto al registro que realizaron el 30.11.2019, respecto al registro en cero de la depreciación, que correspondía al ajuste del ESFA.  2 acciones cumplidas y efectivas una no cumplida ni efectiva  <b>Acción cumplida e inefectiva.</b>
47	Contabilidad	2.11.3 Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por no presentar las cifras de manera integra al rendir la cuenta y publicar en la página Web los Informes financieros al 31 de diciembre de 2019.	Publicación mensual de los estados financieros. - Conciliación de saldos mensuales entre tesorería, presupuesto y contabilidad.	1. Estados Financieros publicados. 2. Actas de conciliación.  2 acciones cumplidas y efectivas  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
48	Plan de mejoramiento	2.12.2.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.	Seguimiento e informe trimestral por parte de control interno.	El Plan de Mejoramiento evaluado, según PGA 2021, vigencia 2020, generando un porcentaje de cumplimiento del 88%.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
49	Rendición de cuentas	2.13.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	Rendiciones trimestrales de acuerdo con las conciliaciones entre las áreas de la contraloría y auditorías internas	Las acciones se cumplieron, pero no fueron efectivas, se presentaron nuevamente inconsistencias. <b>F-1, F-2, F-3, F-4, F-7, F-9, F-15, F-16, F-17, F-18 y F-21.</b>  <b>Acción cumplida e inefectiva.</b>

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA. 210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

## Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo **86 puntos**, que permite emitir un concepto de **cumplimiento y efectividad**.

### 2.6. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

#### 2.6.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría no se trasladaron denuncias



ciudadanas para ser atendidas.

### **2.6.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta**

#### **Hallazgo administrativo nro. 19, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.**

La información reportada en la rendición de la cuenta y lo observado en la etapa de ejecución presentó inconsistencias que vulneraron lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 008 de 2020 de la AGR.

Situación ocasionada por falta de diligencia, cuidado y controles generando dificultades en la determinación de las muestras y la labor de auditoría, dada la información inexacta que puede generar riesgos de auditoría al momento de la evaluación y afectación en el pronunciamiento.

En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dieron lugar a los siguientes requerimientos formatos: F-1, F-2, F-3, F-4, F-7, F-9, F-15, F-16, F-17, F-18 y F-21

### **2.6.3. Beneficios de control fiscal**

En el desarrollo del ejercicio auditor se presentaron los siguientes beneficios de control fiscal cualificable:

**Contratación:** la Contraloría mediante Resolución nro. 162 del 1° de diciembre de 2016, actualiza y complementa su manual interno de contratación, el cual se encontraba desactualizado. Sin embargo, durante la etapa de ejecución, adjunta la Resolución nro. 030 del 17 de marzo de 2022 “Por la cual se actualiza el manual interno de contratación de la Contraloría Municipal de Popayán”.

**Controversias Judiciales:** mediante oficio sg-0229 del 23 de febrero de 2021, la Contraloría comunica que no ha implementado metodología para determinar el nivel de riesgo y probabilidad de pérdida de un litigio. Sin embargo, durante la etapa de ejecución, adjunta la Resolución nro. 033 del 24 de marzo de 2022 “Por la cual se adopta la metodología para la provisión contable de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales de la Contraloría Municipal de Popayán” y adjunta el Manual que la contiene.

### 3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 13. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro. 01, por no revisar la vida útil y el método de amortización de los activos intangibles, como mínimo al término del periodo contable.	X				
Hallazgo administrativo nro. 02, por errado registro de los ajustes contables en la cuenta 310506 Capital fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 03, por errada clasificación de cuentas sin efectuar los ajustes de reclasificación antes del cierre.	X				
Hallazgo administrativo nro. 04, por no identificar el valor de la depreciación individualmente de cada bien.	X				
Hallazgo administrativo nro. 05, por no corregir el registro efectuado en la cuenta 310902 Déficit acumulado por \$13.679.339.	X				
Hallazgo administrativo nro. 06, por realizar actualización de bienes de propiedad planta y equipo sin métodos técnicos reconocidos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 07, por la no cancelación presupuestal de la cuenta por pagar por concepto de cesantías retroactivas constituida en la vigencia 2020, no pagada en 2021.	X				
Hallazgo administrativo nro. 10, por baja cobertura en el ejercicio de vigilancia y control fiscal a los puntos de control.	X				
Hallazgo administrativo nro.11, por incumplimiento de términos establecidos para el traslado de las solicitudes de proceso administrativo sancionatorio fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 12, por la inadecuada configuración de observaciones y de hallazgos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, por exceder el término legal para su trámite en las indagaciones preliminares.	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, por haber ocurrido el fenómeno jurídico de la caducidad en el proceso de responsabilidad fiscal ordinario.	X				
Hallazgo administrativo nro. 16, por riesgo de prescripción en el proceso de responsabilidad fiscal verbal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 17, por falta de actualización del procedimiento interno de la Entidad en el proceso administrativo sancionatorio fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 18, por falta de actualización del procedimiento interno de la Entidad en el proceso de jurisdicción coactiva.	X				

Hallazgo administrativo nro. 19, por inconsistencias en la rendición de la cuenta: F-1, F-2,F-3,F-4,F-7,F-9,F-15-16-F-18 Y F-21.	X				
<b>TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>16</b>				

Fuente: Elaboración propia

Versión 1.0 – Acta 01 del CIEF del 03 de febrero de 2022  
COPIN CONTROLADA

## 4. ANEXOS

### 4.1 Tabla de reserva nro. 1

### 4.2 Anexo nro. 2: Análisis de la Contradicción

Versión 1.0 – Acta 01 del CIEE del 03 de febrero de 2022  
COPIN CONTROLADA